

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 013-2015 PRORROGA 7º SEG.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 FEB. 2015

R. EX. Nº 330

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes "Muelle Ancud", C.I. SUBPESCA Nº 191, de fecha 7 de enero de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 013/2015, de fecha 04 de febrero de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1083 y Nº 1674, ambas de 2004, Nº 1515 de 2005, Nº 893 de 2006, Nº 1640 de 2007, Nº 1308 de 2008, Nº 419 de 2012 y Nº 745 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 745 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Guabún Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes "Muelle Ancud" y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 013/2015, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

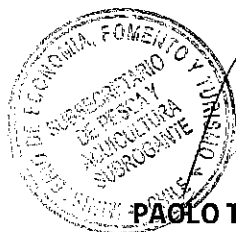
RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2º de la Resolución Exenta Nº 745 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Guabún Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 8 del Decreto Exento Nº 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes "Muelle Ancud", R.U.T. Nº 71.595.000-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 664 de fecha 04 de mayo de 2001, domiciliado en Lord Cochrane Nº 63, comuna de Ancud, X Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)